

Este texto foi traducido por un sistema de tradución automática sen revisión posterior, polo que o orixinal en lingua galega é o único que ten validez xurídica.

Este texto ha sido traducido por un sistema de traducción automática sin revisión posterior, por lo que el original en lengua gallega es el único que tiene validez jurídica.

NÚM. DE EXP.	2026067020
BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA 3.ª CONVOCATORIA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS NUEVOS VALORES DEL MUSEO DE PONTEVEDRA EN COLABORACIÓN CON MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S. A., Y CON LA FUNDACIÓN WALTER & NICOLE LEBLANC	

La Diputación de Pontevedra apuesta por el fomento, la promoción y la difusión de la cultura y de la creación artística en sus diferentes manifestaciones. En este ámbito, el Museo de Pontevedra, institución pública sin ánimo de lucro fundada en 1927 y dependiente de este organismo provincial, desarrolla funciones de conservación, investigación, formación, difusión y exhibición del patrimonio, así como actividades destinadas a fomentar el arte y la cultura contemporáneas.

El museo constituye un espacio cultural abierto a la sociedad y orientado a la participación, a la innovación y a la creación artística. En este contexto, la Diputación promueve iniciativas destinadas a apoyar las personas creadoras, favorecer nuevas experiencias artísticas y establecer relaciones de colaboración con otras instituciones culturales, tanto en el ámbito gallego y estatal como en el internacional.

En el 2004 se creó el Certamen de Artes Plásticas Nuevos Valores, destinado a reconocer y apoyar económicamente la creación de artistas noveles mediante la selección de obras originales e inéditas de interés artístico. Tras numerosas ediciones, en la última, realizada en el 2024, la Diputación decidió adaptar el formato de la iniciativa a las nuevas formas de creación contemporánea y sustituirlo por las residencias artísticas Nuevos Valores.

Las residencias constituyen una importante herramienta de apoyo a la creación cultural, ya que favorecen la experimentación artística, el intercambio de conocimientos, la interacción social y la construcción de redes entre artistas, instituciones y comunidades.

A la vista de los resultados de las primeras ediciones, la Diputación de Pontevedra, a través del museo, promueve la 3.ª convocatoria de las residencias artísticas Nuevos Valores, destinada a apoyar proyectos de creación contemporánea de interés cultural y social. La iniciativa pretende fortalecer el contexto cultural gallego, favorecer nuevas formas de aproximación y activación del patrimonio, y promover la relación entre creación artística, pensamiento crítico y participación social.

Las personas beneficiarias desarrollarán sus proyectos en Madrid y Bruselas, al amparo de los convenios de colaboración suscritos con Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. a. , y con la Fundación Walter & Nicole Leblanc. Esta parceria permite ampliar las oportunidades de creación e intercambio y favorecer la proyección exterior de la actividad cultural de la provincia.

La convocatoria responde a un claro interés público al fomentar la creación y producción artísticas contemporáneas, apoyar las personas creadoras y facilitar el desarrollo de proyectos de interés cultural y social.

Asimismo, contribuye a promover el arte, la poner en valor el patrimonio artístico y a proyectar la Diputación de Pontevedra y el Museo de Pontevedra como agentes de dinamización cultural. Las residencias favorecen la visibilidad de los proyectos, su conexión con la sociedad y el establecimiento de redes creativas y colaborativas , tanto en la provincia como en los ámbitos nacional e internacional.

La actuación de la institución provincial se fundamenta en las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales por la normativa de régimen local. En particular, en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se contempla la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social. Por su parte, en los artículos 109 y 118 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se reconocen las competencias propias de las diputaciones y, específicamente, la organización de actividades destinadas al fomento de la cultura.

La convocatoria constituye, por lo tanto, una actuación destinada a promover la creación artística contemporánea integrada en las finalidades culturales de la Diputación y del Museo de Pontevedra.

Desde la perspectiva subvencional, se aplicará la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LXS (RLXS), la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable.

En la gestión de las ayudas deberán respetarse los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria y dentro de los límites del crédito disponible.

El procedimiento administrativo se ajustará igualmente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y la colaboración con las entidades participantes se regirá por los

Rúa Pasantería, 2, 36002 Pontevedra. Tel./Tel.: +34 986 804 100 / secretaria.museo@depo.gal / www.museo.depo.gal

correspondientes instrumentos jurídicos, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRXSP), y con la demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, la Diputación de Pontevedra establece la convocatoria por la que se registrarán las solicitudes de participación en la 3.ª convocatoria de las residencias artísticas Nuevos Valores del Museo de Pontevedra, en colaboración con Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., y con la Fundación Walter & Nicole Leblanc, al amparo de lo establecido en la LSG, en el Decreto 11/2009, en la LXS, en el RLXS, en la LPACAP, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa que resulte de aplicación, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases regular la 3.ª convocatoria de las residencias artísticas Nuevos Valores del Museo de Pontevedra, en colaboración con Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. a. , y con la Fundación Walter & Nicole Leblanc, destinada a apoyar la creación artística contemporánea.

En el marco de esta convocatoria se seleccionarán dos personas artistas, que serán beneficiarias de las correspondientes ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar un proyecto de creación artística contemporánea durante el año 2027.

Las residencias tendrán lugar en dos centros de creación contemporánea: la Fundación Walter & Nicole Leblanc, en Bruselas, y el centro de creación contemporánea Matadero Madrid, dependiente de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. a. , de acuerdo con las condiciones y duraciones establecidas en estas bases.

El objeto de las residencias es facilitarles a las personas seleccionadas un contexto adecuado para desarrollar sus proyectos artísticos y así favorecer la investigación, la experimentación y la producción de obra contemporánea, así como el intercambio y la colaboración con otros agentes y contextos culturales.

Segunda. Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es conceder dos ayudas, destinadas a fomentar la creación artística contemporánea en vivo en un programa de residencias artísticas promovido por la institución provincial a través del museo, y que se llevará a cabo en la Fundación Walter & Nicole Leblanc en Bruselas y en el centro de creación

Rúa Pasantería, 2, 36002 Pontevedra. Tel./Tel.: +34 986 804 100 / secretaria.museo@depo.gal / www.museo.depo.gal

contemporánea Matadero Madrid, dependiente de Madrid Destino, durante el año 2027.

Las residencias artísticas se realizarán de la siguiente manera:

- Cuatro semanas en Bruselas, una entre el 3 de febrero y el 5 de marzo de 2027 y otra entre el 19 de marzo y el 9 de abril de 2027.
- Tres meses en Madrid, entre el 13 de abril y el 9 de julio de 2027.

Las fechas podrán sufrir modificaciones, que en todo caso se planificarán con suficiente antelación, y las dos residencias se coordinarán.

Tercera. Personas destinatarias

1. Personas beneficiarias y requisitos de participación

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener, como mínimo, 18 años.
- b) Ser comisarias, artistas creadoras o investigadoras de proyectos artísticos.
- c) Nacer en la provincia de Pontevedra o tener su residencia habitual en ella.

Los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, cuando proceda, durante el período de desarrollo de la residencia.

2. Exclusión de personas beneficiarias de ediciones anteriores

No podrán participar en esta convocatoria las personas que resultaran beneficiarias de las ayudas concedidas por la Diputación de Pontevedra en las dos ediciones anteriores, desarrolladas en los años 2025 y 2026.

Cuarta. Régimen aplicable a las ayudas

1. Procedimiento de concesión

La gestión y concesión de las ayudas previstas en estas bases se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En el marco de este procedimiento se seleccionarán dos proyectos artísticos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y con los siguientes principios:

Rúa Pasantería, 2, 36002 Pontevedra. Tel./Tel.: +34 986 804 100 / secretaria.museo@depo.gal / www.museo.depo.gal

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

2. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda o patrocinio, público o privado, destinado a financiar el mismo proyecto o finalidad.

Las personas beneficiarias deberán comunicarle a la Diputación de Pontevedra la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o patrocinio que tenga por objeto financiar, total o parcialmente, el proyecto presentado al amparo de esta convocatoria.

3. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LXS, la convocatoria se le remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos previstos en la normativa aplicable.

La BDNS publicará el texto de la convocatoria y, de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente, su extracto será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

La publicidad de la convocatoria, así como de las concesiones efectuadas a su amparo, se realizará en los términos establecidos por la normativa aplicable en materia de subvenciones y transparencia.

Quinta. Características de los proyectos de participación

Proyecto artístico

1. Las personas solicitantes deberán presentar un proyecto artístico de creación específico, original e inédito, orientado a la creación artística contemporánea y de especial interés en el marco de las finalidades de las residencias artísticas Nuevos Valores.

2. El proyecto podrá desarrollarse en cualquier modalidad o disciplina artística (entre otras, pintura, escultura, dibujo, diseño, grabado, fotografía, cerámica o videocreación), así como en otras formas de expresión artística contemporánea.
3. El proyecto deberá redactarse en lengua gallega o castellana y reunir las condiciones necesarias para poder desarrollarse durante el período y en los espacios de residencia establecidos en esta convocatoria.
4. Cada persona solicitante podrá presentar un único proyecto artístico. La propuesta deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la convocatoria y su resultado será susceptible de presentarse o exhibirse públicamente en el Museo de Pontevedra, en las condiciones que se determinen de acuerdo con la naturaleza del proyecto y con el dispuesto en estas bases.
5. No se admitirán los proyectos que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases o que, por sus características, no puedan ejecutarse dentro del plazo, en las condiciones o en los espacios previstos para las residencias.

Originalidad y propiedad intelectual

1. La presentación del proyecto implica la declaración responsable de la persona solicitante de que la propuesta es original, inédita y de creación propia y de que su realización no infringe derechos de terceras personas, incluidos los de propiedad intelectual o industrial que pudieran resultar aplicables.
2. La o lo solicitante será el único responsable frente a terceras personas de las reclamaciones, acciones o responsabilidades que pudieran derivarse de la autoría, originalidad o utilización de elementos incorporados al proyecto, así como de cualquier eventual infracción de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual o industrial.
3. La Diputación de Pontevedra, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., y la Fundación Walter & Nicole Leblanc quedarán exentas de responsabilidad por las reclamaciones o acciones que puedan formular terceras personas a consecuencia de incumplirse los deberes establecidos en esta base por parte de la persona participante, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.
4. En caso de que el proyecto o la obra resultante incorporara creaciones, imágenes, textos, materiales u otros elementos protegidos por derechos de terceras personas, le corresponderá a la o al participante obtener, con carácter previo a su utilización, las autorizaciones o licencias necesarias.

Sexta. Bolsa económica otorgada para desarrollar la residencia artística

Las personas seleccionadas recibirán una bolsa económica de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €) para desarrollar el proyecto en los lugares de destino, así como para sus gastos de alojamiento, transporte y mantenimiento. Si el conjunto de los gastos de la estancia fuera mayor, la ayuda no será superior a la cantidad indicada, a la que estará sujeta a las retenciones aplicables, y las y los artistas no tendrán ningún otro derecho de carácter económico.

Quedan excluidos de la ayuda los costes relativos al transporte y al seguro de las obras. La Diputación de Pontevedra asumirá los costes relativos al traslado de las obras o de los elementos precisos para su elaboración y estudio. En los dichos gastos se incluye el traslado de las obras o de los elementos vinculados y necesarios para desarrollar la obra en la residencia o la propia obra resultante desde el lugar de residencia de las personas beneficiarias hasta Bruselas o Madrid, así como de Bruselas a Madrid o desde Bruselas o Madrid hasta Pontevedra. La obra se transportará a Pontevedra con el fin de ser mostrada públicamente en el museo.

Finalizada la muestra pública, se devolverán las obras al lugar indicado por las personas beneficiarias. El coste total se estima en cinco mil quinientos euros (5.500,00 €).

La Fundación Walter & Nicole Leblanc, en Bruselas, y Matadero Madrid, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. a. , en Madrid, pondrán a la disposición de las personas beneficiarias el espacio en el que se desarrollará la residencia (acondicionamiento, preparación, limpieza, mantenimiento y soportes técnicos necesarios), pero no se incluye el lugar de alojamiento.

Séptima. Financiación

La cuantía consignada para las ayudas de esta convocatoria de residencias artísticas asciende a diecinueve mil (19.000,00 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 27/333.3330.481.02 del Presupuesto provincial, condicionados, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los costes derivados de los gastos de transporte y seguro de las obras estimados en cinco mil quinientos euros (5.500,00 €) se realizarán con cargo a la aplicación 27/333.3340.223.00 del Presupuesto provincial de 2027 y quedarán, en todo caso, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Octava. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas en participar deberán inscribirse, preferentemente a través de medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluyendo lo DNIe).

Opcionalmente, podrán presentarse las solicitudes de forma presencial en cualquier de los lugares y de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a través del formulario disponible en la dicha Sede electrónica, que, una vez cubierto, generará la solicitud en formato PDF, a la cual se deberá imprimir y firmar para presentarla presencialmente.

Solo se aceptará un proyecto por persona solicitante.

Novena. Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes en esta convocatoria de residencias artísticas comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la BDNS y de su extracto en el BOPPO, y será de 20 días hábiles.

Décima. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos de las personas solicitantes incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF.
- Consulta de títulos universitarios oficiales.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificación de estar al corriente de sus deberes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.

Si las personas interesadas se opusieran a las dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y acercar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara obtener estos datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Rúa Pasantería, 2, 36002 Pontevedra. Tel./Tel.: +34 986 804 100 / secretaria.museo@depo.gal / www.museo.depo.gal

Décimo primera. Documentación

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud y , junto con ella, la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto

Se deberá acercar una memoria resumida del proyecto que se va a desarrollar. Incluirá la contextualización de este y el diálogo con el patrimonio cultural, social, natural o artístico, así como los valores del proyecto.

Contará con una extensión máxima de diez (10) páginas en DIN A4 y formato PDF.

2. Currículo artístico

Se acercará una breve biografía de un máximo de dos (2) páginas en DIN A4 y en formato PDF, en la que se recojan la formación académica y complementaria, cursos, seminarios o jornadas, premios y bolsas alcanzadas en el ámbito artístico.

Junto con el currículo se deberán acreditar los premios y/o bolsas otorgados en convocatorias de ámbito artístico con la presentación del correspondiente certificado, resolución o documento emitido por la entidad concedente de estos.

3. *Dossier* artístico

Será breve y permitirá conocer su trayectoria artística. En él se incluirán proyectos de investigación o de exposición de los últimos dos años y aquellos que está trabajando actualmente y se van a desarrollar de forma inmediata o a corto plazo. Deberá contener imágenes.

Se presentará en un máximo de diez (10) páginas en DIN A4 y formato PDF.

4. Formación

Se acercarán los cursos, seminarios o jornadas que tengan una duración mínima de cinco (5) horas y estén relacionados con el objeto de las bases. Se deberán acercar los diplomas o certificados oficiales.

5. Cronograma de trabajo aproximado

Se entregará un cronograma de un máximo de una (1) página en DIN A4 y formato PDF.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica a través del formulario disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>). Para estos efectos, no serán válidos los correos electrónicos ni los faxes.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos allegados. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerirles que presenten el documento original para cotejarlo con la copia electrónica anexada.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, deberá presentarse de forma presencial dentro de los plazos previstos.

Toda la documentación que se presente de manera presencial deberá acercarse también en soporte digital (CD o USB).

Décimo segunda. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y de actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> y directamente desde <https://dehu.redsara.es/>. Este sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a costa de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel).

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de estas no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y enmienda de estas

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o cualquier de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, emende las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, en caso de no el hacer, si tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a la disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, enmienda de la solicitud, alegatos, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para lo cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial, segundo la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para lo cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento y evaluación de solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Museo de Pontevedra, que actuará como instructor del procedimiento, realizará la correspondiente revisión de la documentación administrativa y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, así como cuantas actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuáles se debe pronunciar la resolución. En particular, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y la documentación presentadas.
- Requerirles a las personas solicitantes la enmienda o la aportación de la documentación que sea de obligado cumplimiento.
- Formular la propuesta de resolución, debidamente motivada.

Las solicitudes de las personas candidatas que reúnan los requisitos de participación se le trasladarán a la Comisión de Valoración para que esta las analice y valore según los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

Decimoquinta. Comisión de Valoración

La selección de los proyectos artísticos se realizará según la propuesta de la Comisión de Valoración, que estará formada por personal técnico de la Diputación, de la Fundación Walter & Nicole Leblanc y de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A . De ser el caso, podrán formar parte de esta profesionales independientes con capacidades y formación en los ámbitos a los que se abre la convocatoria; Todas y todos ellos ajustarán su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la LRXS..

La condición de vocal tiene carácter personal y no puede actuar por delegación ni sustituirse en ningún caso. Los miembros de la Comisión de Valoración declararán por escrito que no tienen relación con las personas solicitantes.

Los miembros de esta comisión podrán solicitarles a las personas candidatas todos los datos y acreditaciones que consideren necesarios para una evaluación más exhaustiva de los proyectos.

La Comisión de Valoración podrá declarar desierta alguna de las plazas de la residencia artística se considerara que ninguno de los proyectos presentados reúne los méritos suficientes para ser seleccionados.

En su composición se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Esta se hará pública en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal) luego de finalizar el plazo para presentar los proyectos.

Las decisiones de esta comisión serán inapelables.

Una vez revisadas las solicitudes, las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases no se admitirán a trámite, y se dictará la oportuna resolución.

La participación como miembro de la Comisión de Valoración no comporta gastos, al no estar previstas indemnizaciones por razón de servicio.

Decimosexta. Criterios de valoración, proyecto seleccionado y dictamen de la comisión

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Puntos que se distribuyen: 100

A. Criterios automáticos: distribución de 10 puntos.

Formación académica específica, con estudios relativos a la creación artística contemporánea, repartidos de la siguiente manera:

- 5 puntos por tener una titulación de estudios oficiales superiores, grado o licenciatura en el ámbito de las bellas artes, diseño, ilustración, artes aplicadas o equivalente.
- 3 puntos por una segunda titulación oficial o por estudios de posgrado, máster o doctorado relacionados con el ámbito indicado.
- Hasta 2 puntos por tener otras formaciones relacionadas con el ámbito indicado: cursos, seminarios o jornadas que tengan una duración mínima de 5 horas. Se otorgará 1 punto por cada formación, por lo que se valorarán un máximo de dos.

B. Criterios artísticos: distribución de 90 puntos.

- La calidad artística, coherencia, innovación y viabilidad del proyecto propuesto: hasta 25 puntos.
- La originalidad y dimensión experimental del proyecto presentado: hasta 25 puntos.
- El fomento de prácticas sensibles a la transformación de género, a la naturaleza y a las culturas vernáculas, tradiciones y prácticas culturales creadas con la gente común de un lugar, adaptadas al entorno y a las necesidades; y uso de materiales y técnicas autóctonas que fomenten la conexión con la identidad y el contexto de la comunidad: hasta 20 puntos.
- La trayectoria artística profesional: se valorarán el currículum de exposiciones individuales y colectivas, obra en colecciones públicas y privadas, selecciones, premios y bolsas alcanzadas en convocatorias de ámbito artístico: hasta 20 puntos.

La comisión seleccionadora de la residencia artística reserva el derecho de excluir todas las propuestas que sean violentas, sexistas, racistas o vulneren algún derecho fundamental de las personas.

Tras la publicación de la resolución derivada de la decisión de la comisión, se tramitarán el reconocimiento del deber y el orden de pago de la ayuda.

El dictamen de la comisión seleccionadora se hará público.

Décimo séptima. Resolución de la convocatoria

Luego de instruido el procedimiento, el órgano instructor, a la vista del expediente y de la documentación requerida y una vez entregado el informe preceptivo realizado por la Comisión de Valoración, dictará la propuesta de resolución, en la que se indicarán el número de solicitudes a las que se les concede la bolsa económica y el importe correspondiente a cada una de ellas. Esta propuesta será elevada al vicepresidente primero y diputado delegado del Museo de Pontevedra para su aprobación.

La resolución se hará pública en el BOPPO y en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal).

La resolución de la convocatoria le pondrá fin a la vía administrativa, y contra la eres se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales preceptivos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente. Si alguna de las beneficiarias renunciara a la subvención, esta se le otorgará a la persona física solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Decimoctava. Pago

Una vez dictada la resolución, a las personas beneficiarias se les ingresará el 60% del importe correspondiente a la bolsa económica. Esta concesión se realizará mediante una resolución motivada. El 40% restante si les abonará al finalizar la residencia artística y tras la presentación de la obra resultante.

Al finalizar la residencia, la persona beneficiaria deberá entregarle al Museo de Pontevedra una memoria justificativa de la actividad realizada, en la que se describirán el desarrollo del proyecto, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados durante el período de residencia.

La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas en DICEN A4 y formato PDF. Asimismo, incluirá una relación detallada de los gastos realizados durante la residencia artística, con la identificación del concepto y del importe correspondiente, de acuerdo con el establecido en estas bases.

Además, esta se presentará en el plazo máximo de un (1) mes, una vez finalizada la residencia y a través de la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, y tendrá la consideración de documento justificativo de la realización de la actividad, sin

Rúa Pasantería, 2, 36002 Pontevedra. Tel./Tel.: +34 986 804 100 / secretaria.museo@depo.gal / www.museo.depo.gal

perjuicio de la documentación adicional que, de conformidad con la normativa aplicable y con estas bases, pueda ser requerida por la Diputación de Pontevedra.

Decimonovena. Deberes de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias adquieren los siguientes compromisos y deberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LXS, sin perjuicio de las demás deberes que resulten de esta convocatoria, y en el específico:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación objeto de la convocatoria de conformidad con el proyecto presentado.
- b) Presentar un proyecto final al concluir el plazo de su residencia.
- c) Incorporar a toda comunicación o publicación vinculada con el desarrollo de esta actividad la referencia a la residencia artística Nuevos Valores de la Diputación de Pontevedra, a la Fundación Walter & Nicole Leblanc y la Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A ..

Vigésima. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento de los deberes contenidos en estas bases o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, de ser el caso, si establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al deber de devolver total o parcialmente las ayudas percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro.

La falta de presentación del proyecto final y/o abandono de la residencia antes de la finalización, sin causa justificada vinculada a un ingreso hospitalario, enfermedad grave o similares, constituirá una causa de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro del 100% de la ayuda para desarrollar la residencia artística.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la normativa de subvenciones.

Vigésimo primera. Obras resultantes de las residencias artísticas

Las obras resultantes de las residencias artísticas Nuevos Valores serán propiedad de sus autoras o autores.

La propuesta creativa se materializará dentro del marco temporal previsto en la base quinta de esta convocatoria.

Finalizado el período previsto para la residencia artística, las obras deberán ser recogidas por sus autoras o autores, segundo lo establecido en la base vigésimo cuarta.

Vigésimo segunda. Reproducción y difusión de las obras

Las obras resultantes de las residencias artísticas, así como sus procesos de producción, se difundirán sin coste para la Diputación de Pontevedra en la página web de esta institución (www.depo.gal), así como en las redes sociales institucionales, con el fin de darles visibilidad al programa y a las actuaciones realizadas. De igual manera, podrán difundirse en los medios de la Fundación Walter & Nicole Leblanc y de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A ..

Las autoras y autores de las obras le ceden a la Diputación de Pontevedra los derechos para poder explotar la obra en cualquier forma posible y, en especial, para reproducirla, distribuirla, comunicarla públicamente y/o transformarla.

Vigesimotercera. Retirada de las obras

Tras finalizar el período previsto para la residencia artística y exposición o muestra de las obras, las autoras y autores deberán retirar las obras resultantes en el plazo de cinco (5) días hábiles; de no el hacer, se entenderá que renuncian a su propiedad, y la institución provincial quedará facultada para tomar las decisiones que estime oportunas sobre ellas.

Los gastos de la retirada de las obras correrán por cuenta de las y de los artistas participantes, y esta se realizará prioritariamente de manera personal. De no hacerse de este modo, será responsabilidad de las personas interesadas gestionarla directamente.

Vigésimo cuarta. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación plena de estas bases, sin ningún tipo de reservas, además de todas las resoluciones que adopte la Diputación.

Las personas participantes aceptan, con la presentación de sus proyectos a esta convocatoria, colaborar con esta institución en las acciones de difusión que se organicen y cederle los derechos de edición a la Diputación.

El hecho de participar en esta convocatoria supone la autorización a la institución provincial para exponer, difundir o publicar la imagen o el contenido de los proyectos y de las obras y de los procesos de las residencias artísticas por cualquier medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto

Rúa Pasantería, 2, 36002 Pontevedra. Tel./Tel.: +34 986 804 100 / secretaria.museo@depo.gal / www.museo.depo.gal

legislativo 1/1996, de 12 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

La Diputación de Pontevedra, la Fundación Walter & Nicole Leblanc y Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. a. , quedarán eximidas de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente relacionada con la propiedad intelectual en la que pudieran incurrir las personas participantes.

Vigésimo quinta. Información

Para resolver dudas o ampliar información de la documentación que se debe presentar, las personas interesadas podrán llamar al 986 804 100 y formularle su pregunta a la Secretaría del Museo de Pontevedra o bien escribir a la dirección electrónica secretaria.museo@depo.gal

Vigésimo sexta. Interpretación de las bases

Todas las cuestiones que puedan derivar de la interpretación de estas bases serán resueltas por el Museo de Pontevedra. En todo el que no esté previsto en ellas, la Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las cuestiones que se presenten y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios al efecto.

Vigésimo séptima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento segundo lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.